



Chile
en marcha

EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIA PARA LOS SERVICIOS EN LOS PERIODOS QUE SE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTOS DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIO L2, DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN QUE COMPRENDE LA CIUDAD DE CASTRO.

Puerto Montt,

27 FEB. 2020

RESOLUCION EXENTA N°

0336

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.696, Ley N° 19.040; Ley N° 18.059; Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 130 de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 1247 y N° 4102 de 2015, y las Resoluciones Exentas N°1459 de 2016; N°3532 de 2016 y sus modificaciones; Decreto N°90 de 2017 y la Resolución Exenta N° 2876 de 2017, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1459 de 2016 se estableció según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696 un Perímetro de Exclusión que comprende la zona de Castro, que mediante Resolución Exenta N°3532 de 2016, se aprobaron las condiciones de operación, requisitos, y exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión ya mencionado, que mediante Decreto N° 90 de 2017 se aprobó el contrato con la Unidad de Negocio L2, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, las que se utilizan para el cálculo de los indicadores de cumplimiento de frecuencia, regularidad y puntualidad.

2. Que mediante Resolución Exenta N°2172 de 2019, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Los Lagos, estableció la estacionalidad Estival para la Unidad de Negocio L2 de la ciudad de Castro.

3. Que, mediante la Resolución Exenta N°2876 de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció un procedimiento denominado "*Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas*", que se encuentra publicado en el link <http://www.dtpr.gob.cl/pe/castro/EventosExogenos>).

4. Que, en la sección "4.5.4 Revisión de los Descuentos" de la Resolución Exenta N°3532 de 2016 se establece que "el Secretario Regional respectivo deberá dictar una Resolución fundada que identifique, al menos, el evento extraordinario, su impacto en la operación de transporte, extensión y los antecedentes que acreditaron su existencia. El Secretario Regional no podrá excluir más de 48 periodos continuos para el mismo evento. a excepción que el término de esta exclusión sea dentro de un día inhábil, donde se podrá prolongar hasta el día hábil siguiente. En caso de que su extensión sea superior, a los plazos descritos, deberá ajustar el Programa de Operación conforme lo dispone el punto 3.2 de esta Resolución".

5. Que, a través del sistema SIGIS el operador de transporte reportó el día 12 de febrero de 2020, un evento exógeno ocurrido el día **09 de febrero de 2020**, del tipo alteración vial, que fue ocasionado por la ocupación de una vía de ruta 5 Sur al sur de puente Gamboa en el sector de Villa Guarello, por trabajos de instalación de postes realizados por Saesa, impidiendo el flujo normal de vehículos generando congestión en ambos sentidos, lo que provocó alteración en la operación del **servicio 2**, afectando el normal cumplimiento del programa operacional vigente afectando los **periodos entre las 9 y 14 horas**. Se entrega como medio de verificación noticia del Twitter Emergencias Chiloé del 09 de febrero de 2020.

6. Que, el evento mencionado en el considerando anterior, causa un impacto significativo en las condiciones de circulación de los buses del servicio 2 correspondiente a la Unidad de Negocio L2 y que se extiende de forma detallada de la siguiente forma: en sentido ida y regreso, para periodos de 9 a 14 hrs., afectando frecuencia; para el día 09 de febrero de 2020. Esto se encuentra dentro de las situaciones reconocidas como Eventos Operacionales Complejos no Planificables del tipo

alteración vial, para lo cual se requiere aplicar una de las medidas descritas en el punto 5.2 del Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento Ante situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas.

7. Que, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores resulta necesario eliminar la exigencia de frecuencia en el período que se expone en la parte resolutive, lo que tendrá por efecto que el cálculo de los indicadores de frecuencia y regularidad se realizará sin considerar dichos períodos.

RESUELVO:

1. **EXCLÚYASE** las frecuencias exigidas de los períodos que se exponen en los cuadros insertos a continuación, de la operación del servicio 2, para la Unidad de Negocio L2, que presta servicio en el Perímetro de Exclusión que comprende la zona de Castro, para el día 9 de febrero de 2020.

Servicio 2, sentido ida y regreso:

Periodo	Horario	09-02-2020	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
9	09:00-09:59	media	0
10	10:00-10:59	media	0
11	11:00-11:59	media	0
12	12:00-12:59	media	0
13	13:00-13:59	media	0
14	14:00-14:59	media	0

2. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, a don Julio Orlando Hernández López, Representante Legal de la Unidad de Negocio L2, que presta servicios en el Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


NICOLÁS CESPEDÉS MORALES
SECRETARÍO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE LOS LAGOS

APJ/LCA/ERS
DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal Unidad de Negocio L2: Julio Orlando Hernández López, e-mail: jhbrembuscastro@yahoo.es; Armando Oyarzún #1083, Quinta Ramos, Castro.
- Subsecretaría de Transportes: Amunátegui 139, Santiago.
- División de Transporte Público Regional: Amunátegui 232, piso 11.
- Unidad de Transporte Público Regional Urbano. Región de Los Lagos
- Oficina de Partes